

Señor Juez:

Comunico a Usted que el proceso Verbal No. 2023-00097, para lo de su competencia- Sírvase resolver. -

Barranquilla, Diciembre 5 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Diciembre seis (6) del año dos mil veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que la apoderada judicial del demandante, aporta la constancia de notificación realizada a la demandada ROSA DELIA CERVANTES, mediante la cual estima que ya se cumplió con la carga procesal de notificación, por lo que solicita se tenga por notificada y se dicte sentencia.

Haciendo una revisión de las diligencias de notificación, observa el despacho que, en el presente caso, no se ha culminado la debida notificación de la mencionada demandada, en atención a que inicialmente se intentó la notificación por mensaje de datos, en aplicación de lo normado en la ley 2213/22 art. 8°, la cual resultó fallida y posteriormente se realiza una notificación que denomina por aviso, no obstante, aunque el formato remitido, diga que es “notificación por aviso” en realidad corresponde a la comunicación inicial., toda vez que la notificación al no poder realizarse por mensaje de datos, debe realizarse conforme lo dispuesto por el art. 291 C.G.P. es decir, la comunicación inicial y luego el aviso.

Por lo anterior es del caso requerir nuevamente a la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de completar la notificación a la demandada ROSA DELIA CERVANTES por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir nuevamente a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de su apoderada judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte la certificación de haber realizado la notificación en debida forma a la demandada ROSA DELIA CERVANTES., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00097 Verbal
Olr.